

5 de Julio de 2013

01-70-05-07-2013-00145620

Experto Comisionado
CARLOS PABLO MARQUEZ ESCOBAR
Director Ejecutivo
Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC
Calle 59 A bis No. 5 - 53 Edificio LINK Siete Sesenta Piso 9 Bogotá D.C

Bogotá, D.C.

Asunto: **Comentarios de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. al proyecto de Resolución CRC “Por la cual se establecen especificaciones técnicas aplicables a la red y a los receptores del servicio de Televisión digital Terrestre -TDT - en Colombia”.**

Respetado Comisionado:

En **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.** vemos con agrado que la Comisión determine las especificaciones técnicas aplicables a la red y a los receptores del servicio de Televisión Digital Terrestre - TDT en Colombia.

El avance en este tipo de definiciones agilizará la implementación de la TDT, lo que a su vez redundará en la liberación del espectro del dividendo digital el cual según anuncios del MINTIC será subastado el próximo año. El uso efectivo del espectro del dividendo digital por parte de los operadores que resulten como adjudicatarios del proceso contribuirá con el mejoramiento de la calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones que dichos operadores prestan.

Por otra parte, resaltamos la propuesta normativa en la que se establece que los televisores que se comercialicen en Colombia a partir del 2014 deberán contar con un decodificador interno para el servicio de Televisión Digital Terrestre compatible con el estándar DVB-T2 adoptado en Colombia, ya que según el acuerdo 2 de 2012¹ el usuario que desee recibir este tipo de servicios deberá disponer de la infraestructura técnica necesaria para tal fin.

¹ Art. 25 acuerdo 2 de 2012.

Es importante que en complemento a este proyecto de Resolución se trabaje en conjunto con la ANTV en la expedición de una norma en la que se reglamente el artículo 18 de la Ley 1507 de 2013², para que se defina cómo podrán acceder los usuarios de menores recursos (que no tengan la posibilidad de adquirir televisores con el decodificador incluido para la recepción de la TDT) a los procesos de actualización tecnológica con los recursos del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos destinados para este fin según la norma citada.

Cordial saludo,



JAIME ANDRES PLAZA FERNÁNDEZ
Gerente de Regulación y Relaciones Institucionales

² 18 de la Ley 1507 de 2013 “...Todos los ingresos que se perciban por concepto de Concesiones para el servicio de televisión, en cualquiera de sus modalidades, serán destinados a la financiación de la operación, cobertura y fortalecimiento de la televisión pública abierta radiodifundida; financiar, fomentar, apoyar y estimular los planes, programas y proyectos orientados a la promoción de contenidos audiovisuales y apoyar los procesos de actualización tecnológica de los usuarios de menores recursos para la recepción de la televisión Digital terrestre Radiodifundida...”.